REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SEG/JGM

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN AL PROYECTO CALIFICADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 239, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2012, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA III REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0087

SANTIAGO, 29 ENE 2018

VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante RSEIA);
5. El Decreto Exento N° 116, de 29 de junio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente; que establece Orden de Subrogancia para Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta N° 239, de fecha 31 de octubre de 2012 (en adelante RCA) de la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto "Planta Fotovoltaica Denersol III, 30 MW" (en adelante, el Proyecto), de la empresa Desarrollo Energético Solar Chile SpA (en adelante, el Titular).
8. El Oficio Ord. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 y artículo 4° transitorio del RSEIA;
9. Carta sin número, de fecha 2 de junio de 2017 del Titular, en la que se informa la realización de actividades asociadas al inicio de la ejecución del proyecto.

VºBº 1

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 239, de fecha 31 de octubre de 2012, la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama, calificó favorablemente el proyecto "Planta Fotovoltaica Denersol III, 30 MW", de la empresa Desarrollo Energético Solar Chile SpA.
2. Que, el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: *"La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación."*
3. Que, el inciso segundo del artículo 4° transitorio del RSEIA, establece que "(...) *aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental."*
4. Que, con fecha 2 de junio de 2017, el Titular presenta carta sin número, ante esta Dirección Ejecutiva, en la que informa la realización de actividades relacionadas con el proyecto, con el objeto de acreditar el inicio de ejecución del mismo.
5. Que, en la Carta individualizada en el considerando anterior, el Titular acompaña la siguiente información que, a juicio de esta Dirección Ejecutiva, permite acreditar el inicio de ejecución del proyecto:
    5.1. Carta SEREMI de Salud de Atacama de fecha 22 de febrero de 2013, folio 67754 que recepciona antecedentes de solicitud de aprobación de proyecto, para almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos.
    5.2. Carta SEREMI de Salud de Atacama de fecha 22 de febrero de 2013, folio 67750 que recepciona antecedentes de solicitud de aprobación de proyecto, para almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
    5.3. Resolución Exenta N° 1134 de fecha 27 de marzo de 2013 otorgada por la SEREMI de Salud de la Región de Atacama, que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos de las instalaciones permanentes.
    5.4. Resolución N° 1331 de fecha 10 de abril de 2013, otorgada por la SEREMI de Salud de la región de Atacama, que aprobó el proyecto de almacenamiento transitorio de residuos industriales no peligrosos de las instalaciones permanentes.
    5.5. Resolución N° 1501, de fecha 22 de abril de 2013, otorgada por la SEREMI de Salud de la región de Atacama, que aprobó el sistema particular de alcantarillado correspondiente a la oficina Planta Fotovoltaica Denersol III.
    5.6. Resolución N° 1500, de fecha 22 de abril de 2013, otorgada por la SEREMI de Salud de la región de Atacama, que aprobó el sistema particular de agua potable correspondiente a la oficina Planta Fotovoltaica Denersol III.

5.7. Resolución Exenta N° 479 del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 9 de julio de 2013, que otorgó permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre.

5.8. Ordinario N° 1303 de la Dirección de Vialidad de Atacama, de fecha 18 de julio de 2013, que aprobó el proyecto "Construcción Acceso Ruta C-445 kilómetro 40,680 aproximada instalaciones Planta Fotovoltaica Denersol III, comuna de Vallenar, Región de Atacama.

5.9. Contrato de conexión entre Denersol Chile SpA y Transelec S.A., de fecha 16 de septiembre de 2013, por el cual se establecieron condiciones que permitan a Denersol conectar un paño de 110 kV a la subestación Maintencillo, como, asimismo se establece la responsabilidad en la ejecución de dicha actividad.

5.10. Addendum N° 1, al contrato de actividades para la conexión al sistema de transmisión de Transelec, de fecha 25 de septiembre de 2013, mediante el cual Denersol se compromete a trasladar un camino ubicado al norte de la Subestación Maintencillo.

5.11. Resolución Exenta N° 1186 de la Dirección General de Aguas, de fecha 27 de diciembre de 2013, a través de la cual aprobó el proyecto "Modificación de cauce Planta Fotovoltaica Denersol III."

5.12. Contrato de arrendamiento y constitución de servidumbres voluntarias de Inmobiliaria Energética Limitada a Desarrollo Energético Solar Chile SpA., en relación a predios del sector de Estancia Délano, celebrado por escritura pública con fecha 11 de marzo de 2014, en la Notaría de don Armando Ulloa Contreras.

5.13. Resolución Exenta N° 19 de la SEREMI Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de junio de 2014, que aprobó la construcción con fines ajenos a la agricultura conforme artículo 55 LGUC, en Lote 1, Ex Estancia Délano.

5.14. Certificado CONAF N° M 2/322-33/14-C, de fecha 11 de junio de 2014, por el cual se recomienda aprobar el plan de trabajo para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas, presentada con fecha 3 de abril de 2014 respecto del lote número A-2, rol de avalúo 881-107 de la comuna de Vallenar, provincia de Huasco, de la Región de Atacama, por una superficie de 82,97 hectáreas.

5.15. Permiso de edificación N° 134 de la Municipalidad de Vallenar, de fecha 4 de julio de 2014, a través del cual otorgó permiso para Oficinas – Planta Fotovoltaica Denersol III, con una superficie edificada total de 687,58 m^2.

5.16. Ordinario N° 3124/14 de Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 28 de agosto de 2014, a través del cual se declara conforme de las medidas propuestas por el Titular.

5.17.Decreto Supremo N° 147, de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 9 de febrero de 2015, que otorga al Titular, una concesión definitiva para establecer la "Línea de Transmisión 2 x 110 kV Estancia Délano – Maintencillo" en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Vallenar.

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL VºBº DIVISIÓN JURÍDICA

5.18. Ordinario N° 47 de la Dirección General de Aguas, de fecha 23 de enero de 2015, que otorga ampliación de plazos para iniciar construcción de las obras del proyecto aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1186 de la Dirección General de Aguas.

5.19. Carta e informe de la Comisión Tasadora de fecha 3 de julio de 2015, designada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, mediante Resolución Exenta N° 7684 de fecha 19 de marzo de 2015, sobre el valor de las indemnizaciones por las servidumbres asociadas a la concesión otorgada a Denersol, en predio del sector Estancia Délano.

5.20. Addendum N° 4 al contrato de actividades para la conexión al sistema de transmisión de Transelec, de fecha 28 de septiembre de 2016, que corresponde a una prórroga del contrato de fecha 16 de septiembre de 2013.

5.21. Addendum N° 5 al contrato de actividades para la conexión al sistema de transmisión de Transelec, de fecha 28 de septiembre de 2016, que corresponde a una prórroga y modificaciones del contrato de fecha 16 de septiembre de 2013.

5.22. Ordinario N° 596 de la Dirección General de Aguas, de fecha 3 de noviembre de 2016, que otorga ampliación de plazos para iniciar construcción de las obras del proyecto aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1.186 de la Dirección General de Aguas.

5.23. Modificación al contrato de arriendo entre Inmobiliaria Energética Limitada y Desarrollo Energético Solar Chile SpA., en relación a predios del sector de Estancia Délano, celebrado por escritura pública con fecha 23 de marzo de 2017, en la Notaría de Armando Ulloa.

6. Que, tanto el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 como el artículo 73 del RSEIA utilizan las expresiones "gestiones, actos o faenas mínimas" y "gestiones, actos u obras", respectivamente, no siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se encuentra vinculado necesariamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el término "gestión" se encuentra definido de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ord. N° 142034/2014 singularizado en los Vistos: *"Gestión: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA."*

7. Que, de este modo, para los efectos de lo establecido en las normas en estudio, será posible considerar que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando el Titular haya realizado actividades no necesariamente de naturaleza material, siempre que éstas estén destinadas al desarrollo sistemático, ininterrumpido y permanente de la fase de construcción de su proyecto.

8. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Titular, en carta de fecha 2 de junio de 2017, a juicio de esta Dirección Ejecutiva, se ha acreditado, el inicio de la ejecución del proyecto "Planta Fotovoltaica Denersol III, 30 MW", calificado por Resolución Exenta N° 239, de fecha

31 de octubre de 2012, la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama, de manera sistemática, permanente e ininterrumpida de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TENER POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, y artículos 73 y 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, del proyecto "Planta Fotovoltaica Denersol III, 30 MW", de la empresa Desarrollo Energético Solar Chile SpA., calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 239, de fecha 31 de octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación de la III Región de Atacama.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en contra de la presente resolución, podrá deducirse el recurso de reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados desde la notificación del presente acto.
3. **REMÍTASE** el presente acto y los antecedentes en que se funda, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin que ejerza oportunamente las facultades que le confiere su Ley Orgánica.
4. **NOTIFÍQUESE** al Titular del proyecto, según procedimiento establecido para éstos efectos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DIRECTOR EJECUTIVO

JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

CCV/CGF/GAR/aep

Distribución:
Carta certificada:

- Sr. Nicolás Sadon, Desarrollo Energético Solar Chile SpA (Avenida Apoquindo # 6314, oficina 603, Las Condes, Santiago)

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, III Región de Atacama.
- Gestión Doc. N° 12149-2017.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO
SALUDA ATTE. A UD.,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DIVISIÓN JURÍDICA V°B° 5

CORREOS CHILE

SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 973661086

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL TENDERINI

973661086

Hoja 1/1

Código Cliente	61976	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACIDN AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	01/02/2018
Mecanizador		Hora Recepción	15:15:45
Tipo Cliente		Fecha Admisión	01/02/2018
N° Máquina		Hora Admisión	15:16:43
Dirección Retiro		Estado Guia	Validada
Sucursal Imposición		Guia Cliente	
Operador	IERAZD-ERAZO ROLDAN IRIS XIMENA	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. ($)
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	ND		CL - Chile	6	51-100	0,100	0,600	7.656
TOTALES					6			0,600	7.656

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	10 - CARTA CERTIFICADA EXPRESA (EMPRESAS)	6	1170235542022	1170235542077

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente

01 FEB 2018

000145

CORREOS CHILE

GUIA DE ENTREGA EMPRESAS (FORM. CL-04)

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

CLIENTE **Servicio de Evaluación Ambiental**

R.U.T **7 2 4 4 3 6 0 0 - 5**

CODIGO CLIENTE **61976**

Juridica

☐ DESTINO COMUNAS DENSAS

☐ DESTINO RESTO PAÍS

(marque un solo casillero por formulario)

IMPOSICION

No. GUIA CLIENTE

AGENCIA

CORRELATIVO AGENCIA

01/02/2018

☒ FRANQUEO CONVENIDO

☐ MAQUINA FRANQUEADORA

Nº MAQUINA:

CODIGO REMITENTE:

VALIDA SOLO PARA EFECTOS DE FACTURACION

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO (GRS.)	TIEMPO DE ENTREGA	ATRIBUTOS
	31 CARTA COMERCIAL Y AUTOSOBRE 32 IMPRESO 33 MAILING	01 SI 02 NO	01 1 a 50 02 51 a 100 03 101 a 250 04 251 a 500	01 ESTÁNDAR (5 días) 02 PRIORITARIO (3 días) 03 EXPRESO (1 día)	81 REGISTRO 82 CERTIFICADO 83 ACUSE DE RECIBO
6	31	1	1	3	94
6	31	1	1	3	94
TOTAL ENVIOS	TOTAL PRODUCTOS	TOTAL NORMAL.	TOTAL TRAMO PESO	TOTAL TIEMPO ENTREGA	TOTAL ATRIBUTOS

NOMBRE Y FIRMA EMPRESA DE CORREOS

Alex Ramos
12.873.442-2

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

ORIGINAL: CLIENTE

OBSERVACIÓN : LAS COMUNAS DENSAS SOLAMENTE SON SANTIAGO, PROVIDENCIA, ÑUÑOA, LAS CONDES Y VITACURA

VALIDACION CORREOS

res 86 , 87

UNIDADES	PRODUCTO	NORMALIZACION	TRAMO DE PESO	ATRIBUTOS

Señor
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Av. Diego Portales N°2000 , Oficina 401
PUERTO MONTT Res.0086/18

Señor
Francisco Lobos Fuentes
Salmones Multiexport S.A.
Av. Cardonal N°2501
PUERTO MONTT Res.0086/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0086/ 18

Señor
Nicolás Sadon
Desarrollo Energético Solar Chile SpA.
Av. Apoquindo N°6314, Of. 603, Las Condes
SANTIAGO Res.0087/18

Señor
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Yerbas Buenas 295
COPIAPÓ Res.0087/18

Señor
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9
SANTIAGO Res.0087/ 18

CORREO
CERTIFICADO

01 FEB 2018